



San Andrés Isla, 12 de enero de dos mil veintitrés (2023)

**MAG. SUSTANCIADOR: JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA.**

**PROCESO : VERBAL REIVINDICATORIO.**  
**DEMANDANTE : HUGO VÉLEZ LYNTON.**  
**DEMANDADOS : ROSARIO VÉLEZ FERNÁNDEZ, SHELLY ANN TOBAR  
VÉLEZ Y LUIS TOBAR VÉLEZ.**  
**RAD. ÚNICO : 88-001-3103-002-2020-00013-01.**

Se encuentra el presente asunto para el estudio del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra la sentencia proferida en audiencia de instrucción y Juzgamiento celebrada el 26 de agosto de 2021 emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, el cual fue remitido por reparto del Sistema Web con fecha 15 de junio de 2022, a este Despacho del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, dentro de la Acción de tutela con número de Radicación 11001-02-03-000-2022-01763-00, instaurada por Rosario Vélez Fernández, Shelly Ann y Luis Tobar Vélez.

sin embargo teniendo en cuenta la condición de Sala Única de decisión y el conocimiento de la misma de múltiples áreas y a su vez tramites dentro de los que se encuentran procesos; laborales, penales, acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en primera instancia y en consulta, habeas corpus, los cuales disponen de distintos términos, circunstancias éstas que han imposibilitado proferir la sentencia respectiva dentro del término de seis (06) meses que indica el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P. Por lo que se hace necesario dar aplicación a esta norma la cual establece que: *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”*, por consiguiente, se **PRORROGARÁ** la competencia por el término de seis (06) meses en aras de resolver lo pertinentes en esta instancia.

**CÚMPLASE**

  
**JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA  
MAGISTRADO**